

19 AGO 2016

RIO GALLEGOS,

VISTO:

El Expediente N° 71.239/15 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 39 a 46 obra Disposición N° 652 de fecha 05 de octubre de 2015 mediante la cual se autoriza la Convocatoria a Becas de Extensión y Vinculación para Estudiantes Avanzados de la UNPA-UARG Año 2016;

QUE de fs. 57 a 59 obra Disposición N° 024 de fecha 19 de febrero de 2016 mediante la cual se aprueba el orden de méritos de las postulantes a Becas de Extensión y Vinculación para Estudiantes Avanzados de la UNPA-UARG, Área Educación a Distancia, correspondiente al Ciclo Académico 2016 y se autoriza la designación de los mismos;

QUE a fs. 114 obra declaración de la alumna Jessica ROMERO SERON mediante la cual se notificó de la Disposición N° 024/16 y declara que acepta la beca de la que resulta beneficiaria, manifestando no estar afectada por ninguna de las incompatibilidades previstas por la Ordenanza N° 126-CS-UNPA y su modificatoria la Ordenanza N° 145-CS-UNPA;

QUE a fs. 115 y 116 obran declaraciones juradas de las alumnas Analía ACOSTA, D.N.I. 34.294.779 y Ana Paula CONSANI, D.N.I. 32.469.955, mediante las cuales declaran que no aceptan la beca de las que resultan beneficiarias;

QUE la Becaria estará bajo la dirección de la Prof. María Isabel AMPUERO, quien se desempeña como Coordinadora del Área de Educación a Distancia de la UARG;

QUE la Becaria cumplirá una carga horaria de DIEZ (10) horas semanales de trabajo, percibiendo una remuneración equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de un cargo Categoría Ayudante de Docencia - Dedicación Simple - Disciplina Ciencias Sociales - Subdisciplina Educación - Especialidad Pedagogía;

QUE obra Nota N° 023/16 emitida por la Secretaría de Extensión de la UNPA - UARG solicitando la designación de la alumna Becaria, a partir del 01 de marzo de 2016;

QUE la Beca de Extensión y Vinculación para Estudiantes Avanzados de la UNPA-UARG- Área Educación a Distancia UARG, tendrá una duración de DIEZ (10) meses a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2016;

QUE a fs. 117 y 118 obra Proyecto de Disposición elaborado por la Secretaría de Extensión de la UNPA - UARG;

QUE a fs. 121 vta. obra certificación de crédito presupuestario emitida por la Secretaría de Hacienda y Administración de la UNPA y a fs. 122 se cuenta con la Nota N° 0705/16 emitida por la Secretaría de Administración de la UARG, informando la afectación del gasto para atender el trámite que se propicia;

QUE por Nota N° 031/16 la Jefa del Departamento Despacho solicita informe con respecto a la fecha a partir de la cual corresponde designar a la alumna ROMERO SERON en virtud de lo extemporáneo del trámite y que, según el Certificado de materias rendidas (fs.66 y 67) la misma no cumpliría con el requisito establecido en el Inciso a) e Inciso d) Artículo 16° de la Ordenanza N° 126-CS-UNPA y su modificatoria la Ordenanza N° 145-CS-UNPA;

QUE de fs. 126 a 128 obra Nota N° 145/16 emitida por la Secretaría de Extensión en respuesta a la solicitud realizada por la Jefatura de Despacho;

QUE en virtud del requerimiento realizado por la Sra. Jefa del Departamento Despacho por Nota N° 031/16 la Dirección de Asistencia Técnica y Reglamentaria mediante N° 055/16 informa que habiéndose requerido en trámites similares la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se pronuncie en lo que respecta a la fecha a partir de la cual corresponde considerar el período de un año previo para tener aprobadas como mínimo las DOS (2) asignaturas que se solicitan en carácter de alumno sistemático, la Dirección mencionada en un término emitió dictamen consignando textualmente "...Analizada la particular consulta efectuada, es mi opinión que el inc. a) del art. 16 de la Ord. 126 exige como requisito acreditar la aprobación de dos materias como mínimo "en un período de un año previo a la fecha de solicitar

///



la beca". Siendo claro el texto de la norma, entiendo ajustado a su Interpretación literal tomar como período dentro del cual deben acreditar dos materias aprobadas de la carrera pertinente el año previo a la fecha de solicitar la beca...";

QUE de fs. 132 a 134 obra Acuerdo N° 258/16 del Consejo de Unidad con fecha 30 de mayo de 2016 mediante el cual se aprobó solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral se exceptúe a la alumna Jessica ROMERO SERON de los términos establecidos en el inciso a) del Artículo 16° de la Ordenanza 126-CS-UNPA;

QUE por Resolución N° 050/16-CS-UNPA en el Artículo 1° se exceptúa a la alumna Jessica ROMERO SERÓN de los términos establecidos en el inciso a) del Artículo 16 de la Ordenanza N° 126-CS-UNPA, afín de ser designada como becaria en el Área Educación a Distancia de la Unidad Académica Río Gallegos;

QUE las Becas de Extensión y Vinculación para Estudiantes Avanzados de la UNPA se enmarcan en la Ordenanza N° 126-CS-UNPA y su modificatoria la Ordenanza N° 145-CS-UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- RECONOCER los servicios prestados por la alumna Jessica ROMERO SERON (D.N.I. N° 36.808.585) como Becaria en el Área Educación a Distancia UARG para el ciclo académico 2016 – Unidad Académica Río Gallegos, en el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 12 de agosto de 2016.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR en el Área Educación a Distancia UARG para el ciclo académico 2016, a la alumna Jessica ROMERO SERON (D.N.I. N° 36.808.585) de la Unidad Académica Río Gallegos, por un período de DIEZ (10) meses, a partir del día 12 de agosto y hasta el día 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que en caso de requerir el desarrollo del proyecto, el corte durante el periodo de receso de verano, se suspenderá el pago de las becas por el período establecido, prorrogándose la finalización en igual término.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la becaria percibirá una retribución mensual equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de un cargo Categoría Ayudante de Docencia de Segunda – Dedicación Simple – Disciplina Ciencias Sociales – Subdisciplina Educación – Especialidad Pedagogía.-

ARTICULO 5°.- DESIGNAR como Directora del Plan de Formación de la Becaria de Extensión y Vincula designada en el 2° Artículo a la Prof. María Isabel AMPUERO (D.N.I. N° 24.881.596), quien se desempeña como Coordinadora del Área de Educación a Distancia de la UARG.-

ARTICULO 6°.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal será abonado a la Fuente de Financiamiento 1.1 – Tesoro Nacional – Programa 66 – Becas de Extensión e Investigación – Actividad 2 – PRESUPUESTO 2016.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Extensión, Área Educación a Distancia,

///



544



111-3-

Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Secretaría de Extensión Universitaria, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Enlaces y Archivo, notifíquese a los interesados, cumplido, ARCHÍVESE.-




Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UAFB

DISPOSICION

Nº 544